

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITOS Nº 14/2018.-**

GENERACION DE CRÉDITOS

Teruel 7 de septiembre de 2018.

PROVIDENCIA.-

Vista la propuesta de la técnico del Departamento de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado de fecha 5 de septiembre de 2018, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2018, mediante generación de créditos, una vez notificada la Orden del 6 de agosto de 2018, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 12.000,00 Euros.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por importe de 12.000,00 Euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procédase a:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos, a fin de **generar crédito en la aplicación presupuestaria** detallada en la memoria **por importe total de 12.000,00 €.**

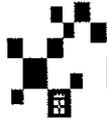
2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

Teruel, 7 de Septiembre de 2018.



EL PRESIDENTE,

Edo. Ramón MILLÁN PIQUER



MEMORIA DE LA PRESIDENTA

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 14/2018 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 adopta la modalidad de generación de créditos, financiados con el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, afectando a la aplicación de gastos y el concepto de ingresos que a continuación se detalla:

| A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | | |
|--|----------|------------------------------|--------------------|
| Programa | Subconc. | Nombre Aplicación | Importe |
| 9200 | 16201 | Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 € |
| TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | | 12.000,00 € |

| B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | |
|--|--|--------------------|
| Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| 145085 | Subv. DGA Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 € |
| TOTAL FINANCIACIÓN | | 12.000,00 € |

2º.- Justificación.

El gasto a llevar a cabo con la modificación que se propone no puede demorarse hasta el próximo ejercicio. Por ello resulta imprescindible e inaplazable generar crédito en el presente ejercicio presupuestario, a fin de dar cobertura a dichos gastos, una vez ha sido notificada la Orden de 6 de Agosto de 2018, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 12.000,00 Euros.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 7 de septiembre de 2018.



EL PRESIDENTE,

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



| | |
|--------------------|------------------------------------|
| PRESUPUESTO | TIPO DE INFORME |
| Ejercicio 2018 | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA |

| | | | | |
|--|----------|---------|-----------------|-----------------------------|
| INFORME DE FISCALIZACIÓN | | | | Nº Referencia: 600/2018 |
| | | | | Fecha: 7-9-2018 |
| EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS | | | | CARACTERÍSTICAS |
| Servicio Gestor | Programa | Nº Ref. | Fecha | Órgano: Presidencia |
| Personal | | | 7-9-2018 | |
| | | | | Importe: 12.000,00 € |
| Expediente de Modificación de Créditos 14/2018 mediante Generación de Créditos. | | | | |

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 14/2018, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2018 y la memoria justificativa de la Presidencia de fecha 7-9-2018 que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 11 Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 14/2018 mediante generación de créditos, emito el siguiente **INFORME**

A) Legislación aplicable:

- Art. 181 del TRLRHL.
- Art. 43 a 46 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNncaJ3+rFwMd8g1evw== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| Url De Verificación | https://236ws.dpteruel.es/verifirma/ | Página | 1/9 |



Regla de Gasto.

- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del Expediente a esta Legislación

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos, por un importe total de **12.000,00 €**.

Según lo establecido en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 43.1 y 78.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, o de sus Organismos Autónomos. De conformidad con el art. 188.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estas enajenaciones en ningún caso podrán destinarse a financiar gasto corriente.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

En este caso, existe el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón, **aprobado por la Orden del 6 de agosto de 2018, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas**

| B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | |
|--|--|--------------------|
| Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| 145085 | Subv. DGA Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 € |
| TOTAL FINANCIACIÓN | | 12.000,00 € |

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNncaJ3+rFwMg8g1evw== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| Url De Verificación | https://236ws.dpteruel.es/verifirma/ | Página | 2/9 |



II.- La aplicación del Presupuesto de gastos en las que se genera crédito, según la referida memoria de la Presidencia, y la propuesta de la Dependencia de Personal de fecha 7-9-2018 con el visto bueno del Diputado Delegado, es la siguiente:

| A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | | |
|--|----------|------------------------------|--------------------|
| Programa | Subconc. | Nombre Aplicación | Importe |
| 9200 | 16201 | Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 € |
| TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | | 12.000,00 € |

III.- Se cumple el requisito exigido por el artículo 44.a) del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito, por cuanto existen formalmente el **compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón por importe de 12.000,00 €, aprobado por la Orden del 6 de agosto de 2018, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas**

IV.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.2 d) y 43.2 del R.D. 500/90, las cuales (en este caso y en concreto la Base 11) facultan para su aprobación al Presidente de la Corporación.

El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia está obligado a dar cuenta sucinta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el art. 33.2 e) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Según lo establecido en el art. 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). DEUDA PUBLICA.**

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNncaJ3+rFwMd8g1evw== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| URL De Verificación | https://236ws.dpteruel.es/verifirma/ | Página | 3/9 |



A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 14/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2018, como en la aprobación de los once expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto" recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2018 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 12.696.925,25 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2017, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2017 Excm. Diputación Provincial de Teruel CAPITULOS 1, 2, 4, 7 e IFS

| CAPITULO | DESCRIPCIÓN | EJERCICIO | PRESUPUESTO | | % EJECUCIÓN | % MEDIO | CREDITOS DEFINITIVOS PRESUPUESTO 2018 | % MEDIO | AJUSTE INEJECUCIÓN A 31/12/2018 |
|---|---|-----------|-----------------|-----------------|-------------|---------|---------------------------------------|---------|---------------------------------|
| | | | DEFINITIVO | RECONOCIDAS | | | | | |
| 1 | Gastos de Personal | 2013 | 12.942.572,43 € | 11.612.105,29 € | 90,24% | 91,75% | 13.573.306,53 € | 6,25% | 1.120.247,25 € |
| | | 2014 | 12.598.713,71 € | 11.758.902,24 € | 93,33% | | | | |
| | | 2015 | 12.945.852,55 € | 12.044.172,60 € | 93,03% | | | | |
| | | 2016 | 13.985.843,65 € | 12.150.229,70 € | 90,77% | | | | |
| | | 2017 | 13.329.947,36 € | 11.937.986,07 € | 89,59% | | | | |
| | | 2018 | 8.186.836,34 € | 8.963.215,51 € | 84,85% | | | | |
| 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 2013 | 8.255.722,92 € | 5.945.731,31 € | 72,08% | 77,56% | 8.242.997,30 € | 22,44% | 1.848.495,41 € |
| | | 2014 | 8.564.531,60 € | 6.793.890,94 € | 79,33% | | | | |
| | | 2015 | 8.585.383,89 € | 4.726.113,09 € | 55,30% | | | | |
| | | 2016 | 7.908.160,05 € | 6.851.688,14 € | 84,11% | | | | |
| | | 2017 | 14.500.695,09 € | 13.855.211,29 € | 95,55% | | | | |
| | | 2018 | 11.270.366,07 € | 10.173.144,89 € | 90,26% | | | | |
| 4 | Transferencias Corrientes | 2013 | 10.305.709,83 € | 6.621.022,38 € | 64,25% | 88,14% | 10.728.577,01 € | 11,86% | 1.272.640,57 € |
| | | 2014 | 12.813.503,10 € | 8.593.981,57 € | 67,07% | | | | |
| | | 2015 | 10.990.032,49 € | 6.522.405,42 € | 59,35% | | | | |
| | | 2016 | 7.293.218,05 € | 5.040.292,93 € | 69,11% | | | | |
| | | 2017 | 7.635.490,40 € | 2.937.329,94 € | 38,47% | | | | |
| | | 2018 | 7.312.253,95 € | 2.847.704,36 € | 38,91% | | | | |
| 6 | Inversiones Reales | 2013 | 12.030.633,82 € | 4.367.493,87 € | 36,30% | 42,80% | 8.380.297,02 € | 57,20% | 4.793.930,92 € |
| | | 2014 | 13.838.659,91 € | 4.315.862,00 € | 31,19% | | | | |
| | | 2015 | 4.043.440,90 € | 3.065.998,12 € | 75,83% | | | | |
| | | 2016 | 12.110.717,33 € | 11.405.839,97 € | 94,18% | | | | |
| | | 2017 | 10.349.433,97 € | 4.525.303,15 € | 43,73% | | | | |
| | | 2018 | 13.793.176,95 € | 8.266.271,85 € | 60,12% | | | | |
| 7 | Transferencias de Capital | 2013 | 17.989.570,94 € | 8.415.171,91 € | 46,83% | 69,64% | 12.055.631,88 € | 30,36% | 3.650.611,10 € |
| | | 2014 | 10.349.433,97 € | 4.525.303,15 € | 43,73% | | | | |
| | | 2015 | 13.793.176,95 € | 8.266.271,85 € | 60,12% | | | | |
| | | 2016 | 17.989.570,94 € | 8.415.171,91 € | 46,83% | | | | |
| | | 2017 | 10.349.433,97 € | 4.525.303,15 € | 43,73% | | | | |
| | | 2018 | 13.793.176,95 € | 8.266.271,85 € | 60,12% | | | | |
| TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2018 A 94/2018 CAPITULOS 1, 2, 4, 7 e IFS | | | | | | | | | 12.696.925,25 € |

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNncadJ3+rFwMdBqIevw== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| Url De Verificación | https://236ws.dpteruel.es/verifirma/ | Página | 4/9 |





Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2018 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 0,00 €, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

| CAP. | DENOMINACIÓN | DIPUTACIÓN PROVINCIAL | INSTITUTO EST. TUROL. | PROETUR | BARONIA ESCRICHE | TOTALES | ELIMINACIONES | ESTADO CONSOLIDADO |
|-----------------|---|-----------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| GASTOS | | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 13.780.121,50 | 307.125,16 | | | 14.087.246,66 | | 14.087.246,66 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.302.183,57 | 227.650,00 | 3.013,29 | 3.595,26 | 8.536.432,12 | | 8.536.432,12 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 957.057,60 | 1.002,75 | 0,00 | | 959.060,35 | | 959.060,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.784.577,01 | 17.200,00 | | | 10.801.777,01 | 481.327,91 | 10.320.449,10 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 97.185,03 | 0,00 | | | 97.185,03 | | 97.185,03 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.402.943,46 | 4.700,00 | | 151.270,56 | 10.559.914,02 | | 10.559.914,02 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 23.555.631,98 | 0,00 | | | 23.555.631,98 | | 23.555.631,98 |
| a) | Subtotal capítulo 1-7 | 67.879.700,15 | 557.677,91 | 3.013,29 | 154.855,82 | 68.596.247,17 | 481.327,91 | 68.113.919,26 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.840.726,49 | 3.000,00 | 125.000,00 | | 1.968.726,49 | | 1.968.726,49 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 19.690.967,53 | 0,00 | | | 19.690.967,53 | | 19.690.967,53 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 21.531.694,02 | 3.000,00 | 125.000,00 | 0,00 | 21.659.694,02 | 0,00 | 21.659.694,02 |
| | TOTAL GASTOS | 89.411.394,17 | 560.677,91 | 128.013,29 | 154.855,82 | 90.254.841,19 | 481.327,91 | 89.773.513,28 |
| INGRESOS | | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.234.350,00 | 0,00 | | | 2.234.350,00 | | 2.234.350,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.128.796,00 | 0,00 | | | 2.128.796,00 | | 2.128.796,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.395.708,93 | 24.300,00 | 35.000,00 | 1.655,52 | 2.456.665,35 | | 2.456.665,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 44.897.074,84 | 533.327,91 | | | 45.430.402,75 | 481.327,91 | 44.949.074,84 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 87.657,64 | 50,00 | 52,36 | 5.220,72 | 92.880,72 | | 92.880,72 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | | | 0,00 | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.084.520,43 | 0,00 | | | 5.084.520,43 | 0,00 | 5.084.520,43 |
| b) | Subtotal capítulo 1-7 | 58.829.102,74 | 557.677,91 | 35.052,36 | 6.876,24 | 57.428.709,25 | 481.327,91 | 56.947.381,34 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 32.582.291,43 | 3.000,00 | 92.960,93 | 147.979,58 | 32.826.231,94 | | 32.826.231,94 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 32.582.291,43 | 3.000,00 | 92.960,93 | 147.979,58 | 32.826.231,94 | 0,00 | 32.826.231,94 |
| | TOTAL INGRESOS | 89.411.394,17 | 560.677,91 | 128.013,29 | 154.855,82 | 90.254.841,19 | 481.327,91 | 89.773.513,28 |
| | Dif. = superávit inicial | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) | -11.050.997,41 | 0,00 | 32.039,07 | -147.979,58 | -11.156.537,92 | 0,00 | -11.156.537,92 |
| | Añtes LIQUIDACION PIE (I) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Añtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II) | -1.599.969,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.599.969,00 | 0,00 | -1.599.969,00 |
| | GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) | 12.766.506,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.766.506,92 | 0,00 | 12.766.506,92 |
| | Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III) | 115.940,51 | 0,00 | 32.039,07 | -147.979,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNcaJ3+rFwMdsqlevw== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| Url De Verificación | https://236ws.dpteruel.es/verifirma/ | Página | 5/9 |



| CAP. | DENOMINACIÓN | ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2018 | Expte 1/2018 | Expte 2/2018 | Expte 3/2018 | Expte 4/2018 | Expte 5/2018 | Expte 6/2018 | Expte 7/2018 | Expte 8/2018 | Expte 9/2018 | ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 9/2018 |
|------|---|---|--------------|----------------------|-------------------|----------------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|------------------|--|
| | | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT |
| | GASTOS | | | | | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 13.990.431,63 | | | | | | | | | | 13.990.431,63 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.151.789,34 | 1.290,00 | 215.946,51 | | 69.591,67 | 52.000,00 | | 20.000,00 | 0,00 | 17.085,00 | 8.535.912,52 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 559.960,35 | | | | | | | | | | 559.960,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0.407.085,40 | -8.419,00 | 666.158,70 | | | | -2.812,00 | | | | 16.264.448,10 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 350.000,00 | | | | | | | | | | 282.600,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 4.782.557,31 | | 3.753.700,27 | | 1.876.166,04 | | | 65.000,00 | | | 10.508.433,62 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 795.000,00 | 10.000,00 | 11.259.831,98 | | 11.500.000,00 | 6.060,00 | | | | | 23.561.631,98 |
| a) | Subtotal capítulo 1-7 | 38.234.948,99 | 0,00 | 16.187.138,46 | 0,00 | 13.447.747,71 | 0,00 | 0,00 | 115.000,00 | 0,00 | 17.085,00 | 66.161.619,26 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.769.829,49 | | | 199.887,00 | | | | | | | 1.969.726,49 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 16.654.788,39 | | | | 2.836.199,29 | | | | | 0,00 | 19.490.987,68 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 18.424.617,88 | 0,00 | 0,00 | 199.887,00 | 2.836.199,29 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.459.914,02 |
| | TOTAL GASTOS | 56.659.546,81 | 0,00 | 16.187.138,46 | 199.887,00 | 16.283.946,91 | 0,00 | 0,00 | 115.000,00 | 0,00 | 17.085,00 | 94.761.613,28 |
| | INGRESOS | | | | | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.234.350,00 | | | | | | | | | | 2.234.350,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.129.790,00 | | | | | | | | | | 2.129.790,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.455.655,35 | | | | | | | | | | 2.455.655,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 44.937.074,84 | | | | | | 20.000,00 | | 17.665,00 | | 44.937.074,84 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 92.880,72 | | | | | | | | | | 92.880,72 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | | | | | | | 65.000,00 | | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4.690.072,00 | | 128.551,43 | 199.897,00 | 0,00 | | | 115.000,00 | 0,00 | 17.085,00 | 5.094.529,43 |
| b) | Subtotal capítulo 1-7 | 35.473.847,91 | 0,00 | 128.551,43 | 199.897,00 | 0,00 | | | 115.000,00 | 0,00 | 17.085,00 | 36.935.381,24 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 484.690,00 | | 16.057.597,00 | | 16.283.946,91 | | | | | | 32.826.231,94 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | | | | | | 0,00 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 484.690,00 | 0,00 | 16.057.597,00 | 0,00 | 16.283.946,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.826.231,94 |
| | TOTAL INGRESOS | 56.659.546,81 | 0,00 | 16.187.138,46 | 199.897,00 | 16.283.946,91 | 0,00 | 0,00 | 115.000,00 | 0,00 | 17.085,00 | 94.761.613,28 |
| | DR. = superavit inicial | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Capacidad (c) (Iniciabilidad (c) de financiación (b-a) (I)) | 16.136.689,62 | 0,00 | -16.057.597,00 | 199.897,00 | -13.447.747,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -11.166.537,97 |
| | Año de SEC 85 (Ampliación Capital) (II) | -1.595.868,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.595.868,00 |
| | GRUPE (A) Añade por grado de elección del gasto (III) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.766.586,82 |
| | Capacidad (c) (Res) (c) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III) | 14.739.821,62 | 0,00 | -16.057.597,00 | 0,00 | -13.517.747,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| CAP. | DENOMINACIÓN | ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 9/2018 | Expte 10/2018 | Expte 11/2018 | Expte 12/2018 | Expte 13/2018 | Expte 14/2018 | ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 14/2018 |
|------|---|--|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------|---|
| | | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT | DPT |
| | GASTOS | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 13.990.431,63 | | | 0,00 | 194.814,97 | 12.690,00 | 14.087.946,60 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.535.912,52 | -21.429,00 | -201.520,40 | | | | 8.588.432,12 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 559.960,35 | | | | | | 559.960,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 16.264.448,10 | -2.990,00 | | | | | 16.259.458,10 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 282.600,00 | | | | | | 282.600,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.508.433,62 | 29.430,00 | 28.060,40 | | | | 10.565.924,02 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 23.561.631,98 | 0,00 | | | | | 23.561.631,98 |
| a) | Subtotal capítulo 1-7 | 68.191.619,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.690,00 | 68.110.219,26 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.969.726,49 | | | | | | 1.969.726,49 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 19.490.987,68 | | | | | | 19.490.987,68 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 21.459.914,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.459.914,02 |
| | TOTAL GASTOS | 89.761.613,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12,690,00 | 89.773.613,28 |
| | INGRESOS | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.234.350,00 | | | | | | 2.234.350,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.129.790,00 | | | | | | 2.129.790,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.455.655,35 | | | | | | 2.455.655,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 44.937.074,84 | | | | | 12,990,00 | 44.937.074,84 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 92.880,72 | | | | | | 92.880,72 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | | | | | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.094.529,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 12,000,00 | 5.094.529,43 |
| b) | Subtotal capítulo 1-7 | 56.935.381,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 12,000,00 | 56.947.381,24 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 32.826.231,94 | | | | | | 32.826.231,94 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | | 0,00 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 32.826.231,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.826.231,94 |
| | TOTAL INGRESOS | 89.761.613,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12,990,00 | 89.773.613,28 |
| | DR. = superavit inicial | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Capacidad (c) (Iniciabilidad (c) de financiación (b-a) (I)) | -11.166.537,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -11.166.537,97 |
| | Año de SEC 85 (Ampliación Capital) (II) | -1.595.868,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.595.868,00 |
| | GRUPE (A) Añade por grado de elección del gasto (III) | 12.766.586,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.766.586,82 |
| | Capacidad (c) (Res) (c) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

El GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNncaJ3+rFwMd8glvww== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| Url De Verificación | https://236ws.dpteruel.es/verifirma/ | Página | 6/9 |



2. Por **acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes:

| 2018 | 2019 | 2020 |
|------|------|------|
| 2,4% | 2,7% | 2,8% |

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA\ REFERENCIA\ CRECIMIENTO\ DEL\ PIB \geq 100 \times [(GASTO\ COMPUTABLE\ AÑO\ N / GASTO\ COMPUTABLE\ AÑO\ N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 13/2018, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,4 % fijado, **no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente 14/2018**, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, **al tratarse de gastos financiados con fondos finalistas procedentes en este caso de una Administración Pública (Gobierno de Aragón).**

| SITUACION | IMPORTE EXPTE | Variación | REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE | % |
|---|---------------|---------------|-------------------------------|---------|
| DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARDNIA DE ESCRICHE | | | | |
| LIQUIDACION 2017 | | | 30.871.564,87 | |
| + AUMENTO PERMITIDO EN 2018: 2,4% sobre 2017 | | | 31.512.482,43 | 2,400% |
| PPTO GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia | | | 34.010.070,66 | |
| Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2018... | | -2.397.588,23 | | |
| EXPTE 1/2018 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS. | 51.200,00 | 0,00 | 34.010.070,66 | 10,166% |
| EXPTE 2/2018 "Incorporación de Remanentes de Créditos". | 16.187.138,46 | 1.864.137,40 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 3/2018 "Generación de Créditos" Ampliación Capital Ciudad del Motor" | 199.897,00 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 4/2018 "Créditos Extraord. Suplementos" Destino Superavit Pppto. 2017" | 16.283.946,91 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 5/2018 "Créditos Extraord. Suplementos" Destino Superavit Pppto. 2017" | 58.000,00 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE. 6/2018 "Transf. Créditos entre aplicaciones que afectan a Ctos. Personal" | 19.482,65 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 7/2018 "Generación de Créditos" Adenda Protección Civil 2018" | 115.000,00 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 8/2018 "Créditos Extraordinarios financiados Bajas" Proyecto SILVER PYMES | 3.015,00 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 9/2018 "Generación de Créditos" Proyecto SILVER PYMES | 17.085,00 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 10/2018 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS. | 239.500,00 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 11/2018 "Transf. Créditos entre Aplicaciones Misma Área de Gastos" | 20.060,40 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE. 12/2018 "Transf. Créditos entre aplicaciones que afectan a Ctos. Personal" | 25.026,16 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 13/2018 "Suplementos de Créditos financiados Bajas" Incremento PGE 2018 | 194.814,97 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE. 14/2018 "Generación de Créditos" Plan Formación Unitaria 2018 | 12.000,00 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 14/2018... | | -4.261.725,63 | | |

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, **sí que debemos informar sobre EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO del Presupuesto actual tras la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2017 y los expedientes 1/2018 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 2/2018 de incorporación de remanentes, el 3/2018 de generación de créditos, el 4/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG, el 5/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 6/2016 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 7/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 8/2018 de créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, el 9/2018 de generación de créditos, el 10/2018 de suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, el 11/2018 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a la mismas áreas de gastos, el 12/2018 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal y el 13/2018 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, en los mismos términos que lo expresado en los informes números 159/2018, 107/2018, 160/2018, 231/2018, 236/2018, 240/2018, 285/2018, 286/2018, 380/2018, 381/2018, 412/2018, 469/2018, 583/2018 y el 599/2018 de 7-9-2018 respectivamente.**

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNncaJ3+rFwMdsq1evw== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| Url De Verificación | https://236ws.dpteruel.es/verifirma/ | Página | 7/9 |



De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2018 fue del 2,4%.

A la vista de todo ello, en la liquidación del Presupuesto 2017 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que **en la liquidación 2017 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2016 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2017 (2,1 %) es de 31.000.508,67 euros, y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2017 es de 30.871.564,87 euros. (Ver informe de Intervención nº 159/2018 de 9-3-2018 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4), si bien, deberá tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio." **Con todo ello, cabe concluir, que no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2018, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2017 (n-1), se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la posible liquidación del presupuesto consolidado del 2017 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones que se estimaban reconocer al cierre del 2017, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a haberse reconocido a 31-12-2017 (ver informe de intervención nº 933/2017).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2017, se constata que el grado de ejecución final del Presupuesto 2017 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2018 ha sido menor que el previsto en -2.324.408,06 €, por lo que debemos informar que el Presupuesto General del 2018 **NO CUMPLE el objetivo de Regla de Gasto, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%**, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2017 que asciende a 30.871.564,87 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida para el 2018 del 2,4 %, que asciende a 740.917,56 €, resulta un total de 31.612.482,43 €, frente a un gasto computable de 34.010.070,66 € del Presupuesto General 2018.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNncaJ3+rFwMd8g1evw== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| Línd De Verificación | https://236ws.dpateruel.es/verifirma/ | Página | 8/9 |



Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 2/2018 de incorporación de remanentes del ejercicio 2017 al 2018 por importe total de 16.187.138,46 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.864.137,40, puesto que los restantes 14.323.001,06 € son por una parte gastos de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 (14.156.061,68 €) y el resto gastos de financiación afectada (166.939,38), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, por lo que en definitiva, el incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, una vez aprobado el expediente 2/2018, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%, asciende a un total de -4.261.725,63 € (2.397.588,23 € Presupuesto Inicial + 1.864.137,40 € expte 2/2018)

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 159/2018 de 9-3-2018 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DPT y consolidación Sector AAPP; el 107/2018 de 9-3-2016 referido a la aprobación del expediente 1/2018 de suplementos financiados con bajas de créditos; el 160/2018 con respecto al expediente 2/2018 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2017 al 2018; el 231/2018 de 12-4-2018 en referencia al expediente 3/2018 de generación de créditos; el 236/2018 en referencia al expediente 4/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG; el 240/2018 de 13/4/2018 en referencia al expediente 5/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos; el 285/2018 de 3-5-2018 referido al expediente 6/2018 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal; el 386/2018 de 3-5-2018 referido al expediente 7/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos; el 380/2018 de 11-6-2018 referido al expediente 8/2018 de créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos; el 381/2018 de 11-6-2018 referido al expediente 9/2018 de generación de créditos; el 412/2018 de 20-6-2018 referido al expediente 10/2018 de suplementos y créditos extraordinarios financiados con bajas; el 469/2018 de 16-7-2018 referido al expediente 11/2018 de transferencias de créditos que afectan a aplicaciones de la misma área de gastos, el 583/2018 referido al expediente 12/2018 de transferencias de créditos que afectan a gastos de personal y el 599/2018 referido al expediente 13/2018 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2018, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2018 en -4.261.725,63 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2018, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2018, teniendo en cuenta que el nivel de ejecución de los créditos previstos en el Presupuesto General del 2018 se aproximarán al 100%.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dekoNncaJ3+rFwM8g1evw== | Fecha | 07/09/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel | | |
| Url De Verificación | https://236ws.dpteruel.es/verifirma/ | Página | 9/9 |





Diputación de Teruel

Personal

INTERVENCIÓN
7 SEP 2018
ENTRADA

INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: Propuesta de generación de crédito

Durante el año 2018 se va a impartir formación por la Diputación Provincial de Teruel destinada tanto a empleados públicos de la institución como de toda la provincia de Teruel, encuadrado dentro del Plan de Formación Unitario para 2018 de esta institución.

Asimismo, la Excm. Diputación Provincial de Teruel concurrió en la convocatoria para el año 2018 - mediante Orden HAP/1125/2018, de 15 de junio, del Consejero de Hacienda y Administración Pública- de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2018 dirigidos a empleados de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Mediante Orden de 6 de agosto de 2018, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se resolvió la convocatoria para el año 2018, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, habiendo sido concedida a la Excm. Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 12.000,00 € (adjunto se acompaña documento acreditativo).

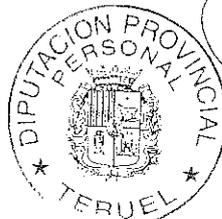
De todo lo expuesto, se desprende la necesidad de realizar generación de créditos en la siguiente aplicación presupuestaria:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINO | IMPORTE EN EUROS |
|--------------------------------------|------------------|
| 9200 16201 | 12.000,00 |

Por todo ello, se **SOLICITA** de esa Intervención General la realización de los trámites necesarios para realizar la generación de crédito expuesta.

Teruel, 5 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE PERSONAL,



Fdo.: M^a Rosa Remón Esteban.

Vº Bº
**EL DIPUTADO DELEGADO
DEL SERVICIO DE PERSONAL,**

Fdo.: Rafael Samper Miguel.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de San Juan, 7
44071 TERUEL

13 AGO. 2018

INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SALIDA n.º 52018025888

Asunto: Notificación de concesión de subvención
Expediente: 04/2018

A efectos de notificación se remite Orden de 6 de agosto de 2018, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, convocada por Orden HAP/1125/2018, de 15 de junio (B.O.A. núm. 127, de 3 de julio).

Zaragoza, a 13 de agosto de 2018

LA JEFA DE NEGOCIADO DE
ACTIVIDADES FORMATIVAS I



I.A.A.P. Fdo. Lucía Cabrejas Sánchez

Diputación Provincial de Teruel
Registro General
Para: Parsons

Teruel [Signature]

Orden/ /2018, de 06 AGO. 2018, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2018, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a empleados de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Orden HAP/1125/2018, de 15 de junio, procedió a convocar, para el año 2018, subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y al amparo de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, por la que se modifica puntualmente la Orden anterior para su aplicación a esta línea de subvenciones.

A dicho procedimiento han concurrido cuatro entidades locales que presentaron su solicitud en el plazo establecido.

De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/1125/2018, de 15 de junio, apartado decimocuarto, número 4, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 30 de julio de 2018, procedió a valorar las solicitudes, a aprobar los planes de formación presentados por las entidades promotoras que se señalarán y a cuantificar la subvención que les corresponde e informó favorablemente para la propuesta de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 14.3. b), ambos, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y vista la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y según se establece en ellas, y en el marco de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas por un importe de cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y un euros (42.861,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/460106/39040, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2018 y destinada a las entidades locales de Aragón y por los importes individualizados que se señalan a continuación:

INTERVENIDO Y CONFORME

- 6 AGO. 2018

EL INTERVENTOR DELEGADO

| Entidad | Subvención total en euros | Número de efectivos | Importe en euros por efectivos | Puntuación | Importe en euros por puntuación |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------|
| Comarca de la Ribagorza | 19.753,50 € | 303 | 19.753,50 € | 7 | — |
| Comarca de la Ribera Baja del Ebro | 5.662,50 € | 173 | 5.662,50 € | 6 | — |
| Diputación Provincial de Teruel | 12.000,00 € | 332 | 12.000,00 € | 8 | — |
| Ayuntamiento de Utebo | 5.445,00 € | 286 | 5.445,00 € | 3 | — |

Segundo.- Las entidades beneficiarias deberán aplicar la ayuda al desarrollo y ejecución de los planes de formación incluidos en su solicitud.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones fijadas en la convocatoria aprobada por Orden HAP/1125/2018, de 15 de junio, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y la Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, que la modifica puntualmente para su aplicación a la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las demás obligaciones, deberán cumplir las siguientes:

- las actividades formativas que integran el Plan subvencionado se han de realizar entre el día siguiente a la fecha de concesión de la subvención y el 9 de noviembre de 2018;
- las actividades formativas no se realizarán en la modalidad de a distancia;
- mantendrán, al día y con datos ciertos, el archivo de mantenimiento de ediciones del Portal FEDAP;
- en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- se habrá de acreditar la concurrencia de distintos proveedores, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, por su afectación directa a los importes señalados en los planes, respecto a contratos menores, los términos y límites determinados en el artículo 4, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 3/2011, de 3 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Quinto.- En fase de justificación de las subvenciones y ayudas, las entidades locales beneficiarias acreditarán el cumplimiento de las normas de aplicación en los términos determinados en las bases y convocatoria.

Sexto.- Esta Orden se notificará a las Entidades Locales interesadas, en los términos señalados en la convocatoria y se publicará en la página web del Departamento y del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Séptimo.- Procede la tramitación del pago del 70 % de la subvención concedida a las entidades beneficiarias sin necesidad de que presenten garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en la disposición tercera de la Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, que modifica el artículo 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local d Aragón, al estar dentro del límite establecido para el año 2018 en la disposición adicional segunda.6.a) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de Aragón 2018. Anticipo que recoge el apartado decimoquinto.1. de la Orden HAP/1125/2018, de 15 de junio, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de agosto de 2018



El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Gimeno Marín".

FERNANDO GIMENO MARÍN



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

Número 1902/2018

APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2018 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

DECRETO.- Vista la propuesta formulada por la Técnico de Personal con el visto bueno del diputado delegado de fecha 5-9-2018, se hace necesaria la modificación de los créditos recogidos en el Presupuesto General de la DPT 2018 mediante generación de créditos, con el fin de dar cobertura presupuestaria a la ayuda concedida por el Gobierno de Aragón, por Orden del 6 de agosto de 2018, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, por importe de 12.000,00 Euros.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón por importe de 12.000,00 Euros para financiar los planes de formación dirigidos a los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (Orden del 6 de agosto de 2018, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas).

Considerando que, según el Informe de la Intervención número 600/2018 de fecha 7-9-2018, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Debe tenerse en cuenta, con respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, lo manifestado por el Interventor General Acctal en el informe antedicho, y en los informes 159/2018, 107/2018, 160/2018, 231/2018, 236/2018, 240/2018, 285/2018, 286/2018, 380/2018, 381/2018, 412/2018, 469/2018, 583/2018 y 599/2018 emitidos con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del 2017 y los Expedientes de Modificación de Créditos 1/2018, 2/2018, 3/2018, 4/2018, 5/2018, 6/2018, 7/2018, 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 12/2018 y 13/2018 en el sentido de que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL

Secretaría General

prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2018, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2018 en -4.261.725,63 Euros a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2018, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio.

. RESUELVO aprobar la Generación de Crédito según se propone en el Expediente, cuyo detalle es el siguiente:

AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTO:

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | EUROS |
|--|-----------------------------------|------------------|
| PROGRAMA ECONOM. | | |
| 9200 16201 | Plan Formación Unitario 2018..... | 12.000,00 |
| TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | 12.000,00 |

AUMENTO DE LAS APLICACIONES DE INGRESOS:

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | EUROS |
|--|--|------------------|
| CLASIF. ECONOM. | | |
| 145085 | Subv. DGA Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 |
| TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS..... | | 12.000,00 |

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, se procederá por la Intervención General a introducir las modificaciones de Créditos aprobadas en la contabilidad con efectos inmediatos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 10 de septiembre de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Acctal., se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE,

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL



Fdo.: Ramón MIDJÁN PIQUER

Fdo.: Miguel Ángel ABAD MELÉNDEZ



**CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO CORRIENTE**

CLAVE: **020**
SIGNO: **0**

AUMENTOS PREVISIONES INICIALES INGRESOS

EXPEDIENTE : 1/DTO 1902/18
Nº APLICAC.: 001
OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION
EJERCICIO : 2018
PROYECTO : 2018 3 FOR001

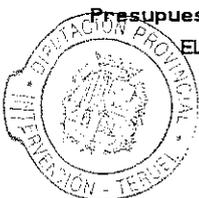
IMPORTE : *****12.000,00 EUR Doce mil euros= = = = =
= = = = =
= = = = =

T E X T O : EXPTE. 14/2018 GENERACIÓN DE CRÉDITOS.- PLAN FORMACIÓN UNITARIO 2018.- DECRETO 1902/2018 D
E 10-9-2018.--

| <u>AÑO</u> | <u>ORG.</u> | <u>ECONOM.</u> | <u>DESCRIPCION</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------|-------------|----------------|--|----------------|
| 2018 | | 145085 | Subv. DGA Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 |

Núm.de Operación: 1.2018.1.03811
Sentado en el libro Diario de Contabilidad
Presupuestaria el 10.09.2018
EL INTERVENTOR,

Autorizada por;
Organo: PRESIDENTE
Fecha : 10.09.2018



[Handwritten signature]



12018103811



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

CLAVE: 060
SIGNO: 0

MC

CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

EXPEDIENTE : 1/DTO 1902/18
Nº APLICAC.: 001
OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION
EJERCICIO : 2018
REC.FINANC.: 6 Compromisos de Ingreso.
PROYECTO : 2018 3 FOR 001 00 00 PLAN FORMACIÓN UNITARIO 2018

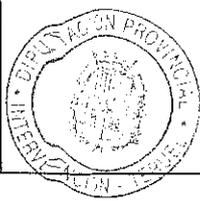
IMPORTE : *****12.000,00 EUR Doce mil euros= = = = =
= = = = =
= = = = =
T E X T O : EXPTE. 14/2018 GENERACIÓN DE CRÉDITOS.- PLAN FORMACIÓN UNITARIO 2018.- DECRETO 1902/2018 D
E 10-9-2018.-

| <u>AÑO</u> | <u>ORG.</u> | <u>PROG.</u> | <u>ECONOM.</u> | <u>DESCRIPCION</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------|-------------|--------------|----------------|------------------------------|----------------|
| 2018 | | 9200 | 16201 | Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 |

Núm.de Operación: 2.2018.1.11800
Sentado en el libro Diario de Contabilidad
Presupuestaria el 10.09.2018

Autorizada por;
Organo: PRESIDENTE
Fecha : 10.09.2018

EL INTERVENTOR,



22018111800

DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA

Sesión del día 18 de SEPTIEMBRE de 2018

.- Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos nº 14/2018 de Generación de Créditos.

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 1902/2018 de 10 de septiembre, previamente informada mediante informe de fiscalización nº 600/2018 de 7 de septiembre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 14/2018 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 12.000,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto de 2017, arts. 179 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 41 y ss del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

| A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | | |
|--|----------|------------------------------|--------------------|
| Programa | Subconc. | Nombre Aplicación | Importe |
| 9200 | 16201 | Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 € |
| TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | | 12.000,00 € |

| B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | |
|---|--|--------------------|
| Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| 145085 | Subv. DGA Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 € |
| TOTAL FINANCIACIÓN | | 12.000,00 € |

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

Teruel, a 18 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN



Fdo: Teresa GASCÓN LANZUELA

DICTAM1533.- Comisión Ordinaria de Hacienda de 18/09/18

.- Dar Cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente de Modificación de Créditos 14/2018 de Generación de Créditos.



Diputación de Teruel

Secretaría General

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

8.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 14/2018 DE GENERACION DE CREDITOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 18 de Septiembre de 2018, que a continuación se transcribe:

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 1902/2018 de 10 de septiembre, previamente informada mediante informe de fiscalización nº 600/2018 de 7 de septiembre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 14/2018 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 12.000,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto de 2017, arts. 179 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 41 y ss del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

| A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | | |
|--|----------|------------------------------|--------------------|
| Programa | Subconc. | Nombre Aplicación | Importe |
| 9200 | 16201 | Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 € |
| TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | | 12.000,00 € |

| B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | | |
|--|--|--------------------|
| Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| 145085 | Subv. DGA Plan Formación Unitario 2018 | 12.000,00 € |
| TOTAL FINANCIACIÓN | | 12.000,00 € |

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.



Diputación de Teruel

Secretaría General

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ